	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0078-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero

Juan Manuel Valerio Valerio, Jefe

Unidad de Fiscalización de Agroquímicos

Departamento de Agroquímicos y Equipos

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-009-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.2.6.1, N° 2.2.6.3, N° 2.2.6.4 y N° 2.2.6.5 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-001-2015.


Estimado señor:

Por medio del oficio AI-SFE-007-2015 del 30 de enero de 2015, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-001-2015, el cual contiene los resultados del estudio de carácter especial relativo a “Evaluación de aspectos generales de control interno vinculados con el proceso denominado Regulación de agroquímicos, equipos y productos biológicos de uso agrícola (Primera Parte)”.

El servicio de seguimiento relacionado con la implementación de las recomendaciones N° 2.2.6.1, N° 2.2.6.3, N° 2.2.6.4 y N° 2.2.6.5 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito de las mencionadas recomendaciones, se describe seguidamente:

- a) Recomendación N° 2.2.6.1: Depurar los formularios y formatos utilizados, según corresponda (considerando ajustes a los sistemas informáticos actuales y/o desarrollos futuros).
- b) Recomendación N° 2.2.6.3: Establecer los criterios de validación para la aceptación o rechazo de las pruebas de descargo presentadas por los administrados.
- c) Recomendación N° 2.2.6.4: Valorar la necesidad de incorporar en el numeral 4.4 del Decreto N°27973-MAG-MEIC-S el fax y el correo electrónico como medios de comunicación para la notificación de las resoluciones emitidas por la Unidad de Fiscalización de Agroquímicos. La decisión que se adopte deberá fundamentarse y documentarse.
- d) Recomendación N° 2.2.6.5: Regular la práctica administrativa relativa a la custodia de los documentos originales correspondientes a las resoluciones emitidas por la Unidad de Fiscalización de Agroquímicos que son comunicadas vía fax o correo electrónico.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0078-2021

Ing. Juan Manuel Valerio Valerio, Jefe UFA – DAE

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:


- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-001-2015

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ¹				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.2.6.1	Sin dato	Memorándum 001/2011 Memorándum 001/2014 Memorándum 002/2015 Oficio AE-FIS-069-2015 Oficio AE-FIS-0324-2019				√	
2.2.6.3	31/10/2019	Oficio AE-46-2016		√			
2.2.6.4	31/10/2019	Oficio AE-46-2016			√		
2.2.6.5	Sin dato	Oficio AE-46-2016 Oficio AE-FIS-0324-2019			√		

¹ Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0078-2021

Ing. Juan Manuel Valerio Valerio, Jefe UFA – DAE

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración


Sobre la gestión emprendida por la administración, se describe lo siguiente:

- a) Con relación a la recomendación 2.2.6.1: Por medio del oficio AE-FIS-0324-2019, la administración informó lo siguiente: *"Los formularios utilizados en la Unidad de Fiscalización fueron actualizados según consta en el Sistema de Gestión de Calidad."*
- b) Con relación a la recomendación 2.2.6.3: Mediante el oficio AE-46-2016, la administración únicamente describió en términos generales cómo se realizan las valoraciones por parte del personal de la Unidad de Fiscalización de Agroquímicos.
- c) Con relación a la recomendación 2.2.6.4: Con el oficio AE-46-2016, la administración informó sobre una reunión que se tendría con la Unidad de Asesoría Legal para tratar el tema de la recomendación.
- d) Con relación a la recomendación 2.2.6.5: Por medio del oficio AE-46-2016, la administración informó que las notificaciones respetando los medios establecidos por los registrantes, (fax o correo electrónico). Además, con el oficio AE-FIS-0324-2019 del 13/09/2019, se indicó lo siguiente: *"Se hace expediente administrativo a cada uno de los trámites."*

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Si bien, entiende este órgano de fiscalización, que la actual Jefatura de la UFA no tenía bajo su responsabilidad la atención de las recomendaciones bajo seguimiento; no obstante, a través de la presente comunicación, se solicita la colaboración respectiva, a efecto de que se nos brinde la información necesaria, que permita el cierre de las mismas, según corresponda; lo anterior considerando lo descrito en el numeral 1.1.2.

Es fundamental que la Unidad de Fiscalización de Agroquímicos informe sobre los resultados de la gestión relacionada con la atención de las recomendaciones sujetas a seguimiento; lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las mismas. En ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0078-2021

Ing. Juan Manuel Valerio Valerio, Jefe UFA – DAE

Sobre este particular, se comenta lo siguiente:

a) Con relación a la recomendación 2.2.6.1:

En el hallazgo 2.2 "Debilidades en el diseño e implementación de formularios y formatos pre-impresos" que forma parte integral del informe AI-SFE-SA-INF-001-2015, se evidenciaron debilidades relacionadas con el uso de los siguientes formularios: "Actas de Muestreo Oficiales" (Anexos 1 y 2), "Solicitud de análisis Laboratorio del SFE" (sistema Centinela), "Solicitud de análisis Laboratorio Externo" (formulario pre-impreso), "Informe de Análisis" (impresión), "Apercibimiento de notificación de no cumplimiento fertilizante" y "Resolución de notificación de cumplimiento fertilizante".


No obstante, como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, se obtuvo información sobre los formularios denominados "Acta de muestreo oficial de fertilizantes de uso en la agricultura" (AE-FIS-F-07) y "Acta de muestreo oficial de sustancias químicas, biológicas, bioquímicas o afines de uso en la agricultura" (AE-FIS-F-08); sin embargo, no se nos suministra información sobre la gestión emprendida con relación a los formularios denominados "Solicitud de análisis Laboratorio del SFE" (sistema Centinela), "Solicitud de análisis Laboratorio externo" (formulario pre-impreso), "Informe de Análisis" (impresión), "Apercibimiento de notificación de no cumplimiento fertilizante" y "Resolución de notificación de cumplimiento fertilizante".

b) Con relación a la recomendación 2.2.6.3:

Se debe informar sobre los criterios de validación para la aceptación o rechazo de las pruebas de descargo presentadas por los administrados, según los términos de la recomendación. Lo anterior por cuanto, como se señaló anteriormente mediante el oficio AE-46-2016, la administración únicamente describió en términos generales cómo se realizan las valoraciones por parte del personal de la Unidad de Fiscalización de Agroquímicos; por lo que se requiere, por parte de la Administración ampliar lo contenido en el oficio AE-046-2016 detallando los criterios de aceptación o rechazo de las pruebas de descargo.

c) Con relación a la recomendación 2.2.6.4:

Se debe informar sobre los resultados de la valoración realizada con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, según la reunión que fue programada.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	5 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0078-2021

Ing. Juan Manuel Valerio Valerio, Jefe UFA – DAE

d) Con relación a la recomendación 2.2.6.5:

En el hallazgo 2.2 "Debilidades en el diseño e implementación de formularios y formatos pre-impresos" que forma parte integral del informe AI-SFE-SA-INF-001-2015,, se evidenciaron debilidades relacionadas con el "Apercibimiento de notificación de no cumplimiento fertilizante" y "Resolución de notificación de cumplimiento fertilizante"; en esa oportunidad se señaló lo siguiente: *"La notificación de este tipo de documentos se realiza vía fax o correo electrónico, medios distintos a los establecidos en el numeral 4.4 del Decreto N°27973-MAG-MEIC-S. Sin embargo, se determinó que esta práctica no está reglamentada y además no se tiene establecido procedimentalmente el destino que se le debe dar a los documentos originales que son comunicados a los administrados por estos medios; los cuales en este momento quedan bajo la custodia de la Unidad de Fiscalización de Agroquímico"*.

Consecuente con lo anterior, se determinó que la información suministrada por la administración es insuficiente para dar por atendida la recomendación.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento; caso contrario, se debe suministrar el cronograma de actividades actualizado, orientado a la atención de las mismas, cuyo plazo de implementación deberá ser razonable y con carácter de improrrogable; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).


De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

 Servicio Fitosanitario del Estado MAG · COSTA RICA	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	6 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0078-2021

Ing. Juan Manuel Valerio Valerio, Jefe UFA – DAE

HVS/JRG/IRJ

Cc: *Ing. Fernando Araya Alpizar, Jefe a.i. Departamento de Agroquímicos y Equipos*
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo